

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**5317** *Resolución de 6 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2013 del Convenio colectivo, de ámbito nacional, del sector de harinas panificables y sémolas.*

Visto el texto de las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2013 del Convenio colectivo, de ámbito nacional, del sector de harinas panificables y sémolas (código de convenio n.º 99002455011981) («BOE» de 26 de enero de 2012) que fue suscrito con fecha 9 de abril de 2014 por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte la Asociación de Fabricantes de Harinas y Sémolas de España representación de las empresas del sector, y las organizaciones sindicales UGT y CC.OO. en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de mayo de 2014.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

**TABLA A (DEFINITIVA) DEL CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO NACIONAL  
DE LA INDUSTRIA HARINERA Y SEMOLERA VIGENTE  
DESDE EL 1.º DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

Categoría	Salario Base mensual - Euros	Plus Convenio mensual - Euros
<b>Jefe Técnico:</b>		
Jefe Técnico Molinero . . . . .	981,59	112,45
Maestro Molinero . . . . .	902,51	111,73
Técnico de Laboratorio. . . . .	902,51	111,73
<b>Jefe Administrativo:</b>		
Jefe de Oficina . . . . .	902,51	11,73
Jefe de Contabilidad. . . . .	902,51	111,73
Oficial Administrativo . . . . .	853,48	111,25
Viajantes, Vendedores y Compradores . . . . .	853,48	111,25
Auxiliar Administrativo . . . . .	804,35	110,78
Auxiliar Laboratorio. . . . .	804,35	110,78

Categoría	Salario Base mensual - Euros	Plus Convenio mensual - Euros
Personal obrero cualificado:	Diario:	
Encargado de Almacén y Segundo Molinero . . . . .	27,51	110,94
Chófer, Mecánico y Electricista . . . . .	27,32	110,89
Limpiero, Carpintero y Albañil. . . . .	27,13	110,88
Personal obrero no cualificado:		
Empacador y Mozo de Almacén. . . . .	26,84	110,78
Personal Subalterno:		
Guardas y Serenos. . . . .	23,77	109,94
Personal Limpieza . . . . .	23,77	109,94

El Chófer tendrá un plus de 5,08 euros por cada día que colabore en la descarga, sea cual fuere el número de bultos y viajes que realice.

**TABLA SALARIAL «B» (DEFINITIVA) DEL CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO NACIONAL DE LA INDUSTRIA HARINERA Y SEMOLERA VIGENTE DESDE EL 1º DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

Categoría	Salario Base mensual - Euros	Plus Convenio mensual - Euros
Jefe Técnico:		
Jefe Técnico Molinero . . . . .	1.134,10	129,92
Maestro Molinero . . . . .	1.042,74	129,08
Técnico de Laboratorio. . . . .	1.042,74	129,08
Jefe Administrativo:		
Jefe de Oficina . . . . .	1.042,74	129,08
Jefe de Contabilidad. . . . .	1.042,74	129,08
Oficial Administrativo . . . . .	986,07	128,55
Viajantes, Vendedores y Compradores . . . . .	986,07	128,55
Auxiliar Administrativo . . . . .	929,30	127,98
Auxiliar de Laboratorio . . . . .	929,30	127,98
Personal obrero cualificado:	Diario:	
Encargado de Almacén y Segundo Molinero . . . . .	31,79	128,18
Chófer, Mecánico y Electricista . . . . .	31,54	128,13
Limpiero, Carpintero y Albañil. . . . .	31,35	128,11
Personal obrero no cualificado:		
Empacador y Mozo de Almacén. . . . .	31,03	127,98
Personal Subalterno:		
Guardas y Serenos. . . . .	27,46	127,01
Personal de Limpieza. . . . .	27,46	127,01

El Chófer tendrá un plus de 5,88 euros por cada día que colabore en la descarga, sea cual fuere el número de bultos y viajes que realice.